



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

129

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-04-2017-00053-00
Demandante: Fondo de Empleados y Trabajadores de la Univalle.
Demandada: Martha Lucía Cruz Vanegas.
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.3007

Ha pasado el presente proceso, con petición de entrega de títulos elevada por la parte actora, Juzgado viendo procedente lo anterior,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de ROCIO ARDILA ROJAS identificada con c. de c. No.66.819.180.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002654849	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2021	NO APLICA	\$ 469.997,00
469030002667198	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2021	NO APLICA	\$ 469.946,00
469030002678463	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2021	NO APLICA	\$ 446.713,00
469030002689292	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2021	NO APLICA	\$ 476.128,00
469030002700945	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2021	NO APLICA	\$ 573.532,00

\$ 2.436.316,00

2.- Notifíquese la orden de pago al correo ***rar_0507@hotmail.com***

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d842752496ec66c55d0ba5e93482e757a8525b190fcdf74fd87c3c235b0c1d0

Documento generado en 12/11/2021 06:38:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

52

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 76001489008-2017-00036-00
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Célimo Orozco Marín
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.3008

Ha pasado al Despacho el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por valor de \$33.805.704,46 al 2 de octubre del 2021, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

2.- Por la Secretaría líbrese y comuníquese, el oficio que decreta la medida cautelar en el auto que antecede.

Notifíquese y Cúmplase,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd6d7dd003c8a143d9d5586b738841175b9bf430d0ac507ad837698988971ed5

Documento generado en 12/11/2021 06:38:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

76

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 7600140030-09-2019-00545-00
Demandante: Central de Inversiones S.A.
Demandado: Harold Darwin Gómez Gómez y otro
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.3009

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, realizando el control de legalidad, observa que en la misma están liquidando intereses moratorios superiores a los permitidos por la ley, así la cosas,

RESUELVE

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del Proceso.

CAPITAL	
VALOR	\$ 21.816.559,00
FECHA DE INICIO	21-jul-16
FECHA DE CORTE	27-may-21
TOTAL MORA	\$ 27.859.528
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 21.816.559
SALDO INTERESES	\$ 27.859.528
DEUDA TOTAL	\$ 49.676.087

2.- APROBAR la anterior liquidación que antecede.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bc29cd1d36de10bdf96564b3124194ecb5d4efc50995c6c17f0ff857cd3f998

Documento generado en 12/11/2021 06:38:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

78

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 7600140030-12-2019-00419-00
Demandante: Coopasofin.
Demandada: Martha Inés Rodríguez Osorio
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.3010

Ha pasado el presente proceso, donde se observa que el Juzgado de origen procedió con la conversión de un título, así las cosas, el Despacho

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, procédase con el pago del siguiente título a favor de la parte actora COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS – COOPASOFIN con Nit.901.293.636-9.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002685802	9012936369	FINANCIEROS COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2021	NO APLICA	\$ 935.734,00
469030002697162	9012936369	FINANCIEROS COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2021	NO APLICA	\$ 935.734,00
469030002706530	9012936369	FINANCIEROS COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2021	NO APLICA	\$ 935.734,00

\$ 2.807.202,00

2.- Notifíquese la orden de pago al correo johanna.angaritta23@gmail.com

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal



Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90786eb82f6b10bacc5ba752f4579ca98cd6d70e0cf8c4647f6d00adb1b9217a

Documento generado en 12/11/2021 06:38:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

82

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 760014003015-2016-00601-00
Demandante: Símbolos y Señales de Colombia S.A.
Demandado: Maria Cristina Trejos Narváez.
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.3011

Ha pasado el presente proceso, junto con solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, el Despacho revisado el Portal del Banco Agrario evidencia que tanto en este Juzgado como en el de origen, no existen depósitos judiciales. Así las cosas,

RESUELVE

- 1.- No acceder a la solicitud que antecede por sustracción de materia.
- 2.- Prevenir al extremo solicitante para que en lo sucesivo haga las gestiones pertinentes ante el Banco Agrario a fin de evitar solicitudes infundadas, que solo contribuyen al desgaste y congestión judicial. Art.78 C. General del Proceso.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Código de verificación:

bc8d3ccad5c946ed5cfd04014fb6e8e7b0440b116c94fbe0f3b9b17fcae31ab5

Documento generado en 12/11/2021 06:38:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

94

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 7600140030-16-2019-00721-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Ivonne Marcela Chávez Acosta
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.3012

Ha pasado al Despacho el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por valor de \$51.746.445,46 y \$10.223.857,60 al 1 de junio del 2021, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32c087fcb4ea88bf3d23cd5cca0cfccfe85162aae7d6e3df45408d50b1d18bcf

Documento generado en 12/11/2021 06:38:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

119

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 7600140030-17-2019-00733-00
Demandante: Coop-Asocc.
Demandado: Alex Albin Carrera López.
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.3013

Ha pasado el presente proceso, donde se observa que el Juzgado de origen procedió con la conversión de un título, así las cosas, el Despacho

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, procédase con el pago del siguiente título a favor de la parte actora DIANA MARIA VIVAS MENDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.711.912.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002703523	9002235565	COOPERATIVA MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2021	NO APLICA	\$ 569.942,00
469030002703524	9002235565	COOPERATIVA MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2021	NO APLICA	\$ 622.528,00
469030002703528	9002235565	COOPERATIVA MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2021	NO APLICA	\$ 1.178.764,00
469030002703541	9002235565	COOPERATIVA MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2021	NO APLICA	\$ 356.513,00
469030002703542	9002235565	COOPERATIVA MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2021	NO APLICA	\$ 556.081,00
469030002703543	9002235565	COOPERATIVA MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2021	NO APLICA	\$ 614.365,00
469030002703544	9002235565	COOPERATIVA MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2021	NO APLICA	\$ 861.028,00

\$ 4.759.221,00

2.- Notifíquese la orden de pago al correo **consulta.juridica.co@gmail.com**

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:



Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d71f1d399ef600ae6aeb345c9ed3d12f33fa9df29c1f7c7bf79842839928601f

Documento generado en 12/11/2021 06:37:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

129

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 7600140030-22-2020-00155-00
Demandante: Cooperativa de Crédito y Servicio Comunidad
Demandado: Carlina Valencia de Suaza
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.3014

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, realizando un control de legalidad, observa que en la misma están liquidando intereses moratorios superiores a los permitidos por la ley, así la cosas,

RESUELVE

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

CAPITAL	
VALOR	\$ 5.421.382,00
FECHA DE INICIO	31-jul-19
FECHA DE CORTE	10-nov-21
TOTAL MORA	\$ 2.987.471
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 5.421.382
SALDO INTERESES	\$ 2.987.471
DEUDA TOTAL	\$ 8.408.853

2.- APROBAR la anterior liquidación que antecede.

3.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD – COOMUNIDAD identificada con Nit.804015582-7.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002678861	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2021	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002678862	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2021	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002678863	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2021	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002678864	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2021	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002678865	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2021	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002678866	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2021	NO APLICA	\$ 242.251,00



469030002678867	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2021	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002678868	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2021	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002678869	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2021	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002678870	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2021	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002678871	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2021	NO APLICA	\$ 250.748,00
469030002678872	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2021	NO APLICA	\$ 250.748,00
469030002678873	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2021	NO APLICA	\$ 250.748,00
469030002678874	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2021	NO APLICA	\$ 250.748,00
469030002678875	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2021	NO APLICA	\$ 250.748,00
469030002678876	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2021	NO APLICA	\$ 250.748,00
469030002678877	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2021	NO APLICA	\$ 250.748,00
469030002695270	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2021	NO APLICA	\$ 250.748,00
469030002707346	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2021	NO APLICA	\$ 250.748,00

\$ 4.679.242,00

2.- Notifíquese la orden de pago al correo olga.londono@ahoracontactcenter.com

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d66a1313ed6983d1e9a5cef8dc39ba9b100c89765d97b37a1887800837e7e34b

Documento generado en 12/11/2021 06:37:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

118

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 760014003-023-2019-00897-00
Demandante: Claudia Fernanda Grisales
Demandado: Patricia Eugenia Jaramillo Jaramillo
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.3015

Ha pasado el presente proceso, con solicitud de títulos, el Juzgado viendo precedente lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, procédase con la consignación de los siguientes títulos a favor de la cuenta de ahorros 0550018500037801 del **Banco Davivienda** cuya titular es la demandante, **Claudia Fernanda Grisales Benavides**, con c. de c. No. 31.999.123

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002702009	31999123	CLAUDIA FERNANDA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	08/10/2021	NO APLICA	\$ 183.831,00
469030002704520	31999123	CLAUDIA FERNANDA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 183.831,00
469030002704521	31999123	CLAUDIA FERNANDA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 172.813,00
469030002704522	31999123	CLAUDIA FERNANDA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 172.813,00
469030002704523	31999123	CLAUDIA FERNANDA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 178.322,00
469030002704524	31999123	CLAUDIA FERNANDA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 183.831,00
469030002704525	31999123	CLAUDIA FERNANDA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 178.322,00
469030002704526	31999123	CLAUDIA FERNANDA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 178.322,00
469030002704527	31999123	CLAUDIA FERNANDA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 178.322,00
469030002704528	31999123	CLAUDIA FERNANDA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 178.322,00
469030002704529	31999123	CLAUDIA FERNANDA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 356.644,00
469030002704530	31999123	CLAUDIA FERNANDA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 175.831,00
469030002704531	31999123	CLAUDIA FERNANDA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 175.831,00
469030002704532	31999123	CLAUDIA FERNANDA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 175.831,00
469030002704533	31999123	CLAUDIA FERNANDA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 175.831,00
469030002704534	31999123	CLAUDIA FERNANDA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 175.831,00
469030002704535	31999123	CLAUDIA FERNANDA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 359.662,00
469030002704536	31999123	CLAUDIA FERNANDA GRISALES	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 175.831,00

\$ 3.560.021,00

2.- Notifíquese la orden de pago al correo **carito3227@hotmail.com**



Radicación: 760014003-023-2019-00897-00
Demandante: Claudia Fernanda Grisales
Demandado: Patricia Eugenia Jaramillo Jaramillo
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.3015

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

634e07c87c00a8c96b47e8f9b8e57b9407828d3bf09c3dde814762795c616eb3

Documento generado en 12/11/2021 06:37:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

313

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760014003-026-2019-00168-00
Demandante: Banco BBVA Colombia
Demandado: Marlon Hoover Jiménez Londoño
Proceso: Hipotecario
Auto Interlocutorio: No.3026

Ha pasado el presente proceso, con informe y petición del adjudicatario y de la empresa designada como secuestre, en el sentido de que no fue posible llevar a cabo la diligencia de entrega, por oposición de la persona ocupante de los bienes. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

1.-ORDENAR a la parte demandada, personas poseedoras o tenedoras, la entrega de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliaria No.370-949851 y 370- 950046, ubicados en la Calle 28 No.113-57 Edificio ALLEGRO BOCHALEMA PH apartamento 408 Torre A, cuarto piso y Garaje número 97 primer piso, respetivamente, a favor del adjudicatario, señor HUGO FERNANDO URIBE HOYOS, identificado con c. de c. No.1.113.660.677.

2.- SE COMISIONA a los *JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALI*, (REPARTO), creados mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, art.26-2, a fin de llevar a cabo la diligencia de entrega de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias No.370-949851 y 370- 950046, ubicados en la Calle 28 No.113-57 Edificio ALLEGRO BOCHALEMA PH apartamento 408 Torre A, cuarto piso y Garaje número 97 primer piso, respetivamente, a favor del adjudicatario, señor HUGO FERNANDO URIBE HOYOS, identificado con c. de c. No.1.113.660.677.

3.- **SE FACULTA** al comisionado, para subcomisionar a la dependencia que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Así mismo, de ser el caso o necesario, se autoriza al comisionado para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestre por la asistencia, (Acuerdo PSAA15-10448 28/12/2015), quien será nombrado de la lista vigente de Auxiliares de la Justicia.

4.- **ORDENAR** que por *el área de Notificaciones y Comunicaciones y la Secretaría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procedan con la expedición del despacho comisorio, con todos los insertos necesarios, con destino a los *JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALI - (REPARTO) CON FUNCIONES DE COMISION*, para lo de su cargo. La parte



interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

5.- Como quiera que el adjudicatario informa que en la **Notaria 15 del Circulo de Cali**, le informaron sobre el desconocimiento de los exhortos y de la nota de ejecutoria, ni accediendo a su tramitación, por tanto, por la Secretaría librense nuevamente los exhortos CYN No.06-007-2021 y 06-008-2021 con constancia de ejecutoria de sus autos y remítanse a los correos correspondientes, para lo de su competencia.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c48381bbf22f38863ba8e3a8c3b834fa78edff1767bd6c678c85528963f97e61

Documento generado en 12/11/2021 07:18:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

93

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 7600140030-27-2017-00872-00
Demandante: Coop. Coopservinte.
Demandada: Ernesto de Jesús Henao H.
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.3016

Ha pasado el presente proceso, con petición de entrega de títulos elevada por la parte actora, Juzgado viendo procedente lo anterior,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de la apoderada judicial de la parte actora, LUZ MILENA TORRES BANGUERA con c. de c. No.31.388.389.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002674433	9000159351	COOPSERVINTE	IMPRESO	27/07/2021	NO APLICA	\$ 429.253,00
		COOPSERVINTE	ENTREGADO			
469030002684762	9000159351	COOPSERVINTE	IMPRESO	25/08/2021	NO APLICA	\$ 429.253,00
		COOPSERVINTE	ENTREGADO			
469030002695150	9000159351	COOPSERVINTE	IMPRESO	22/09/2021	NO APLICA	\$ 429.253,00
		COOPSERVINTE	ENTREGADO			
469030002707226	9000159351	COOPSERVINTE	IMPRESO	26/10/2021	NO APLICA	\$ 429.253,00
		COOPSERVINTE	ENTREGADO			

\$ 1.717.012,00

2.- Notifíquese la orden de pago al correo jjtrujillo@trujilloabogados.net

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:



Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9adb6e25b8e49cc058ef99a9bf209ea421864c5204ada2c1703fc825caa593a

Documento generado en 12/11/2021 06:37:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

97

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 76001-4003-028-2018-00549-00
Demandante: Coopvifuturo.
Demandado: Efraín Zúñiga Medina.
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.3017

Ha pasado el presente proceso, junto con solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, el Despacho revisado el Portal del Banco Agrario evidencia que el Juzgado de origen no ha procedido hasta la fecha con la conversión de dineros. Así las cosas,

RESUELVE

UNICO: Oficiar nuevamente al Juzgado de origen, a fin de que transfiera todos los depósitos judiciales que existan para el proceso de la referencia, a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciense.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9aab0c9932badae9aea827c565525b74bbece34d402ef7d5753c3d79af745bc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Documento generado en 12/11/2021 06:38:00 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

357

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 7600140030-28-2016-00088-00
Demandante: Pollos El Bucanero S.A.
Demandado: Gerardo Antonio Parra y otro.
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.3018

Ha pasado el presente proceso, con solicitud de entrega de títulos y levantamiento de medidas, por la parte actora, el Despacho considerando procedente la misma,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, procédase con el pago del siguiente título a favor del apoderado de la parte actora, FELIPE ARIAS ARCE con c. de c. No.1.130.614.178. (Cuenta Única).

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002654006	8001974634	POLLOS EL BUCANERO SA	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2021	NO APLICA	\$ 623.611,00
469030002667095	8001974634	POLLOS EL BUCANERO SA	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2021	NO APLICA	\$ 625.633,00
469030002680485	8001974634	POLLOS EL BUCANERO SA	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2021	NO APLICA	\$ 624.285,00
469030002683824	8001974634	POLLOS EL BUCANERO SA	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2021	NO APLICA	\$ 622.937,00
469030002690034	8001974634	POLLOS EL BUCANERO SA	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2021	NO APLICA	\$ 656.539,00
469030002701713	8001974634	POLLOS EL BUCANERO SA	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	\$ 651.126,00

\$ 3.804.131,00

2.- Notifíquese la orden de pago al correo ***felipe_Arias@cargill.com***

3.- Decrétese el desembargo y levantamiento de las medidas de embargo solicitadas por la parte actora, indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por Secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitudes en tal sentido y en caso negativo líbrense los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada. El oficio a cancelar es el No.361 del 26 de febrero de 2016 que comunicó el embargo del salario del demandado CARLOS ALFONSO CALERO con c.c.6.318.261 en la Secretaría de Educación Municipal de Cali.

El oficio circular a cancelar es el No.361 del 26 de febrero de 2016 que comunicó el embargo de los dineros depositados en cuentas bancarias del demandado CARLOS ALFONSO CALERO con c.c.6.318.261



El oficio a cancelar es el No.1476 del 1 de julio de 2016 que comunicó el embargo del salario del demandado CARLOS ALFONSO CALERO con c.c.6.318.261 en la Secretaria de Educación Municipal de Cali.

El oficio circular a cancelar es el No. 1477 del 1 de julio de 2016 que comunicó el embargo de los dineros depositados en cuentas bancarias del demandado CARLOS ALFONSO CALERO con c.c.6.318.261.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14b82eb987554def2cfb58d295647f6f6d0fb1359352283b1f5f0c70fb7f22a4

Documento generado en 12/11/2021 06:38:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

278

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 760014003030-2017-00015-00
Demandante: Coopvifuturo.
Demandado: Jairo Ortiz Ángel.
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.3019

Ha pasado el presente proceso, nuevamente con solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, el Despacho revisado el Portal del Banco Agrario evidencia que tanto en este Juzgado como en el de origen, no existen depósitos judiciales. Así las cosas,

RESUELVE

- 1.- No acceder a la solicitud que antecede por sustracción de materia.
- 2.- Prevenir al extremo solicitante para que en lo sucesivo haga las gestiones pertinentes ante el Banco Agrario a fin de evitar solicitudes infundadas, que solo contribuyen al desgaste y congestión judicial. Art.78 C. General del Proceso.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Código de verificación:

94c70af3e6ee176a3c09ea2dac55acba9fef1a59f83793532a3dd73cf03652b9

Documento generado en 12/11/2021 06:38:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

89

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-33-2019-00774-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Carlos Alfredo Gracia Delgado
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.3020

Ha pasado al Despacho el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por valor de \$14.237.906 al 1 de septiembre del 2021, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94711aab37c6cf35d141a642865baa9329f3bb111f21eb208e3b62a2d6524690

Documento generado en 12/11/2021 06:38:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

242

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 7600140030-35-2010-00524-00
Demandante: Inmobiliaria Sánchez.
Demandada: Jose Antonio Sánchez y Otros.
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.3021

Ha pasado el presente proceso, con oficio remitido por el Juzgado de origen. Así las cosas, esta Oficina Judicial

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de LUIS FERNANDO VILLEGAS CUBILLOS identificado con c. de c. No.16.645.497.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002695961	9441584040	INMOBILIARIA SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2021	NO APLICA	\$ 11.055,00

\$11.055,00

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc63877d3a6c76a6d3db2cb364cf39692cf8cd773472ef514bd381843e1dd830

Documento generado en 12/11/2021 06:38:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

129

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 7600140030-35-2012-00087-00
Demandante: G y J Ferreterías S.A.
Demandado: Constructora Incitop Ltda. Y otro
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.3022

Ha pasado el presente proceso, donde se observa que el Juzgado de origen procedió con la conversión de un título. Así las cosas, el Despacho

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, procédase con el pago del siguiente título a favor de la parte actora, G Y J FERRETERIAS S.A. con Nit.800.130.426-3.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002688154	9000563326	CONSTRUCTORA INCITOP LTDA	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2021	NO APLICA	\$ 14.393.673,00

\$14.393.673

2.- Notifíquese la orden de pago al correo **administrador@consuempresacali.com**

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6821ec6e3938b77ffd933ffbb7c14afa298bf75adcfeddc63887897fc7d7310

Documento generado en 12/11/2021 06:38:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME: *Ha ingresado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de terminación, habiéndose constatado que existe no existe petición de embargo de remanentes.*

Joan Sebastián Ramírez Cuene
Sustanciador

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

127

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 76001400301120190005800
Demandante: Inversiones Ramos y Cía. S. en C.
Demandado: Luz Marina Herrera Londoño
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto interlocutorio: No.3023

Ha pasado al Despacho el presente proceso, donde se observa que la parte actora allegó petición de terminación del proceso por el pago de la obligación. Así las cosas, el Juzgado,5

RESUELVE

- 1.- **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del Proceso.
- 2.- Decrétese el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del (os) demandado(s), indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por Secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitudes en tal sentido y en caso negativo líbrense los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada. El oficio a cancelar es el No.491 del 22 de febrero de 2019 que comunicó el embargo del bien inmueble con M.I. 370-804753 a la Oficina de Registro de Cali
- 3.- Ordenar la entrega del bien inmueble con M.I. 370-804753 por parte del secuestre el señor JHON JERSON JORDAN VIVEROS a favor de la demandada Luz Marina Herrera Londoño
- 4.- Decretar la cancelación de la hipoteca constituida en escritura pública No.1709 del 14 de mayo de 2015 de la Notaria 23 de Cali, que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-804753. Así las cosas, líbrense el **respectivo exhorto**
- 5.- **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice, **previo el pago del arancel Judicial establecido para tal fin.**



6.- Poner de conocimiento de la parte demandada, que también podrá remitir solicitud al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co para que se le agende cita para el retiro de oficios físicos y desgloses, previo cancelación de aranceles.

7.- En firme la decisión y cumplido lo ordenado, procédase al archivo definitivo del proceso. Art. 122 del C. General del Proceso.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal



Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f3387fd940e37de13a8d4a048b08f51fbf2894f72df51c9a66ae63dc394a747

Documento generado en 12/11/2021 06:38:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

150

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 76001400302420180037400
Demandante: Cooperativa Coopvifuturo
Demandado: Oneida García Orozco
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.3024

Ha pasado el presente proceso, con petición de entrega de títulos elevada por la parte actora, Juzgado viendo procedente lo anterior,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de la apoderada judicial de la parte actora, LUZ MILENA TORRES BANGUERA con c. de c. No.31.388.389.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002695312	8050279595	COOPERATIVAVISIONFUT COOPERATIVAVISIONFUT	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2021	NO APLICA	\$ 167.165,00
469030002698264	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2021	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002707390	8050279595	COOPERATIVAVISIONFUT COOPERATIVAVISIONFUT	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2021	NO APLICA	\$ 167.165,00

\$ 480.073,00

2.- Notifíquese la orden de pago al correo **algranados21@hotmail.com**

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

619b7c9486a3ae3a3410261024a116580309caacb0c0b1deec66549c35f04808

Documento generado en 12/11/2021 06:38:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

122

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 76001400303420180081100
Demandante: María Ernestina Giraldo Mera
Demandado: Susana Rodríguez de Correa
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.3025

Ha pasado al Despacho el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por valor de \$62.805.000 hasta septiembre 19 de 2021, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

2.- Aprobar el avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-265982, aportado por la apoderada del actor, por la suma de **\$33.910.500**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal



Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7a2d79ee5e14d587939834d1752eb7d7cc4ad6b6835948de41dd13991b47845

Documento generado en 12/11/2021 06:38:22 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

58

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-35-2014-00665-00
Demandante: Augusto Giovanni Correa Tovar
Demandado: Guillermo Collazos Otero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: N°.1218

En atención al escrito anterior allegado por el **Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, como quiera que solicita aclaración del oficio No. CYN No.06-0872 de fecha 16 de junio de 2021, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: OFICIAR al **Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, que, de acuerdo a lo solicitado, se aclara que por oficio No. CYN 009-910 de fecha 15 de julio de 2021, se informó que el proceso de esta referencia, se encuentra terminado y se dejaron a disposición del proceso con radicado 35-2015-198 que se adelanta ese Despacho, la única medida que recaía sobre bienes del demandado y que consiste en *“El embargo y secuestro de los remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo que adelanta el Banco Caja Social contra Guillermo Collazos Otero, en el Juzgado Once Civil Municipal de Cali, bajo radicación 7600140030-11-2014-00850-00”*, los cuales fueron tenidos en cuenta según se comunicó con el oficio No.944 del 19 de marzo de 2015.

Por lo tanto, se informa que no existen otras medidas cautelares practicadas y/o materializadas dentro del presente proceso. Elabórese el oficio y procédase con su envío a la autoridad requirente.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83dca81457b1de68fdc15018f5f4f8c8ffa8eea5bd0cbdf26da96b0b68e8f67a

Documento generado en 12/11/2021 06:35:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

240

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-20-2017-00136-00
Demandante: Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.
Demandado: Orlando Fernández García
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1219

En atención a la información allegada por la Secretaría de Tránsito de Cali, y como quiera que es procedente la información, este Juzgado,

RESUELVE

Único: AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior allegado por la *Secretaría de Movilidad y Tránsito de Cali*, en el cual informa que se levantó la medida de embargo decretada para el vehículo de placas UBU439, en razón a que el bien se encuentra rematado y adjudicado.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Código de verificación:

b236d0acbb272582ed52f02c92397d3924fd6dd26d279f412a4bb8a161591d24

Documento generado en 12/11/2021 06:36:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

446

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-20-2014-00616-00
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos
Demandado: Ana María Toledo Salazar
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: N°.1220

En atención al escrito anterior, allegado por el **Conciliador de Fundafas**, como quiera que es útil la actuación, este Juzgado,

RESUELVE

Único: AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por el Conciliador LUIS ALFONSO MUÑOZ TORO, del **Centro de Conciliación FUNDAFAS**, en el que informa que el trámite de negociación de deudas de la señora Ana María Toledo, se encuentra activo y actualmente se está desarrollando la graduación y calificación de las obligaciones, que se fijó nueva fecha para el 18 de noviembre de 2021, para continuar con la audiencia.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Código de verificación:

93518fc04ecf165671ce76aaff6edfd20be7cd2e117a6befd9d98d9b75b925f8

Documento generado en 12/11/2021 06:36:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

95

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-07-2018-00652-00
Demandante: Banco AV VILLAS S.A.
Demandado: Gustavo Fernando Ruiz Ceballos
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: N°.1221

En atención al escrito anterior, allegado por la sociedad Caliparking Multiser SAS, como quiera que es procedente la información, el Juzgado,

RESUELVE

Único: AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de las partes el escrito anterior, allegado por la *Sociedad Caliparking Multiser SAS*, en el cual presenta el balance mensual del vehículo de placas **MWS-023** inmovilizado en dicho Parqueadero por orden judicial. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por el **Consejo Superior de la Judicatura- Dirección de Administración Judicial de Cali**, mediante “*Convocatoria Pública para la conformación del Registro de Parqueaderos Autorizados para la Inmovilización de Vehículos por Orden Judicial*”.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b1545f0590c99a6d16c6c3c8c7910e46e9a05f81e6c6af7ba41190130a7d1f7

Documento generado en 12/11/2021 06:36:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

67

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-21-2016-00553-00
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Luis Eduardo Martínez Soto
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: N°.1222

En atención al escrito anterior, allegado por la *Representante legal del Parquadero Caliparking Multiser S.A.*, por ser procedente la información, este Juzgado,

RESUELVE

Único: AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de las partes el escrito anterior, allegado por la Representante Legal del parqueadero **Caliparking Multiser S.A.S**, en el cual presenta el balance mensual del vehículo de placas **IFW902**, inmovilizado en dicho Parquadero por orden judicial. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por el **Consejo Superior de la Judicatura- Dirección de Administración Judicial de Cali**, mediante “*Convocatoria Pública para la conformación del Registro de Parquaderos Autorizados para la Inmovilización de Vehículos por Orden Judicial*”.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

edf2e878d34a0a8e1ca1902148e6ab83279af0e992239b91f444d1b8114613c9

Documento generado en 12/11/2021 06:36:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

84

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-02-2019-00005-00
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: John Etayo Porras
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2998

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa0646cb4e29c2ab5adb8461cd12019e4f33225bec36d18fec3a254ae3c99ba2

Documento generado en 12/11/2021 06:36:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

101

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-13-2019-00364-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Ingrid Lizeth Gómez Gutiérrez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2999

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d275e59d07888de9ce47827e00ce15a6e1807d9d782364037c6592d05fb77e93

Documento generado en 12/11/2021 06:36:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

54

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-14-2019-00518-00
Demandante: Corporación Terrus International S.A.S
Demandado: Luis Adrián Acevedo Galeano
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.3000

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a70d7a9be054d432e185b48e164fc9a4e0fdf55cc0cd7c4b7563cd4bd7cdd65e

Documento generado en 12/11/2021 06:36:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

68

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-17-2019-00832-00
Demandante: Gilberto Echeverry Marta
Demandado: Katherine Rodríguez Tabares y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.3001

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.
- 2.- **Correr** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.
- 3.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de los derechos que en común y proindiviso posee el demandado *MAURICIO MILLAN SOTELO*, identificado con c. de c. No.16.494.196, en el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.**370-449407** de la **Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali**. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C. G. del Proceso. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6578ba7ad5520df2eed2fd7bcbb6371d2c657fd728da975dbae41ed06f8af34f

Documento generado en 12/11/2021 06:36:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

265

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-02-2019-00458-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Andrés Portocarrero Valencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.3002

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.
- 2.- **Correr** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.
- 3.- **ACEPTAR** la sustitución del poder que hace la apoderada judicial de la parte actora, abogada *JULIETH MORA PERDOMO*, a la profesional de derecho *ENGINE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ*, identificada con cédula No.1.018.461.980 y T.P. No. 281.727 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos y atribuciones del poder conferido.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3152c4c19b9fb4521edbd807fe806b6957a3a080f4d232952e9838e926722833

Documento generado en 12/11/2021 06:35:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

18

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-23-2019-00697-00
Demandante: Silvio Borrero Arias
Demandado: Cardona Peña Asociados & Cía. Ltda., y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.3003

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

2.- Correr traslado de la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f23f360ec2f0a18b0cdc2b5ef4969483468c42d08010b1174614267de210e520

Documento generado en 12/11/2021 06:35:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

330

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-07-2016-00225-00
Demandante: Francia Andrea Toro Trujillo
Demandado: Miriam Collazos Gutiérrez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: N°.1223

En atención al escrito anterior, como el bien se encuentra embargado y secuestrado y es viable la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

Único: CORRER traslado por el término de 10 días al avalúo comercial del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **370-101744** de la **Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Código de verificación:

3f3f4282d1b44431b424f29043c58e48a0112aaaf5ccf7290cc3c91e9eb1100e

Documento generado en 12/11/2021 06:35:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

108

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-31-2010-00921-00
Demandante: Conjunto Residencial Benevento P.H.
Demandado: Marcela del Carmen Insignares Altamar
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.3005

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, y como quiera que es procedente la petición, el Juzgado,

RESUELVE

1.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble propiedad de la demandada *MARCELA DEL CARMEN INSIGNARES ALTAMAR*, identificada con c. de c. No.32.761.656, comprendido como parqueadero 57 Piso 1 del Conjunto Residencial Benevento, distinguido con matrícula inmobiliaria No.**370-708855** de la **Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali -Valle**. - *Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso*. Líbrese el oficio respectivo.

2.- .- DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que, en cuenta corriente, de ahorros, CDT's, y otros títulos bancarios o financieros, posea la demandada *MARCELA DEL CARMEN INSIGNARES ALTAMAR*, identificada con c. de c. No.32.761.656, en las entidades bancarias mencionadas en el escrito anterior. Límitese la medida hasta la suma de \$10.000.000. Exceptuando las cuentas de pensión salvo las Cooperativas y las cuotas alimentarias. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso. Líbrese el oficio respectivo.

2.-Se previene al responsable en la entidad Bancaria que de omitir la presente orden y sin la plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G del Proceso, lo deja incurso en la sanción prevista en el párrafo 2º del artículo 593 del C.G.P, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de la *Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali*, en la cuenta *ÚNICA* de depósitos judiciales No.**760012041700** del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, **TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD**, de que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de



Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593 num.10 y Parágrafo 2º del C.G. del Proceso.

Para efectos de remisión del oficio de embargo y su pronto diligenciamiento el apoderado del actor aporta el correo electrónico: profesionalesunidos@hotmail.com .

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba2cc85efb50fa1305d0180117b8212e346c1e2e4072cebc21bc701ab1ae2d8

Documento generado en 12/11/2021 06:35:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

216

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-14-2016-00762-00
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Yonh Jairo Morales Arboleda
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.3004

En atención al escrito anterior, y como quiera que es procedente la solicitud, el Juzgado,

RESUELVE

1.- DECRÉTESE el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de Ley que devengue el demandado *YONH JAIRO MORALES ARBOLEDA*, identificado con c. de c. N°16.226.121, quien labora en **CERTI REDES SAS**. NIT. 900.797.338, ubicada en la calle 38N N° 3GN-43 Prados del Norte de esta ciudad. Limitar el embargo a la suma de \$43.200.000. Oficiar por Secretaría al pagador, indicando los 23 dígitos del proceso y las identificaciones de las partes. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso.

2.- Previéndole al pagador o responsable que de omitir la presente orden y sin la plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso, lo deja incurso en la sanción prevista en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G. del P. Las retenciones deben ser consignadas a órdenes de la *Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali*, en la cuenta ÚNICA de depósitos judiciales No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali y código de dependencia No.760014303000 a favor del número del proceso de la referencia. Además, deberá informar el correo electrónico para notificaciones futuras.

3.- Por Secretaría sírvanse remitir los oficios a la apoderada del actor al correo electrónico: gerencia@mcbrownferro.com

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04f1e0d27bad2d94541ed7ee2f5fbdde734355d7248495810517721002ec5b0b

Documento generado en 12/11/2021 06:35:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

108

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-31-2018-00285-00
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Nancy Beatriz Cortés Caicedo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: N°.1224

En atención al escrito anterior, allegado por la apoderada del actor en el que solicita se reconozca una dependencia judicial, como quiera que no allega el certificado de estudio del autorizado, este Juzgado,

RESUELVE

Único: Negar la solicitud de dependencia judicial en razón a que no se presenta el certificado de estudios de la autorizada, de conformidad con lo establecido con el Art. 27 del Decreto 196 de 1971. Lo anterior sin menoscabo de recibir información del expediente según lo reglado en el segundo inciso ibidem.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Código de verificación:

e670c8fac65f29aef8094128590aeb935544dabc9caed4d8b06d126960e8b84d

Documento generado en 12/11/2021 06:35:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

116

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-14-2015-00682-00
Demandante: Jaime Osorio Cruz –cesionario –
Demandado: Luis Eduardo Tejada Vergara
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: N°.1225

En atención al escrito anterior allegado por la apoderada del actor, como quiera que la solicitud se tramitó, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: Negar la petición del embargo de remanentes, en razón a que por auto No.1426 de fecha 17 de julio de 2018, dicha medida se decretó y por oficio No.10-3714 de fecha 7 de septiembre de 2018, el **Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, informó que la medida de remanentes surtió los efectos legales.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Código de verificación:

583ff3a47f4c70620493037cf6269b799d4acf287e007879bdea84a8b30ac952

Documento generado en 12/11/2021 06:35:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

81

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-01-2019-00006-00
Demandante: Almacenes La 14 S.A.
Demandado: José Julián Castrillón Grueso y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: N°.1226

En atención al escrito del señor Director Nacional de Operaciones del Banco Pichincha, como quiera que es procedente la petición, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: OFICIAR al **BANCO PICHINCHA**, a fin de informarle que en respuesta a lo solicitado por oficio DNO -2021-04-8268 de fecha 23 de abril de 2021, el demandado **JOSE JULIAN CASTRILLON GRUESO** se identifica con c. de c. No.94.327.159. Elabórese el oficio y envíese al destinatario.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Código de verificación:

077c79278c1ed286fd24d7766375b73cebca4234cea715fcd40b4b11e404ad70

Documento generado en 12/11/2021 06:35:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

76

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-18-2020-00013-00
Demandante: Inmobiliaria Aliados Comerciales S.A.S
Demandado: María Gladys Escobar Franco y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: N°.1227

En atención al escrito emitido por la Coordinación de Embargos de Davivienda, como quiera que es procedente la petición, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: OFICIAR al **BANCO DAVIVIENDA** a fin de informarle que en respuesta a lo solicitado por oficio No.0611032021 de fecha 22 de octubre de 2021, la medida de embargo de la demandada **MARIA GLADYS ESCOBAR FRANCO**, identificada con c. de c. No.31.933.616 se encuentra vigente. Elabórese el oficio y remítase al correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Código de verificación:

bbb938507a6bf4886e36032cdd2d56cbb205e9bd24b47516036ca26d0fe214a7

Documento generado en 12/11/2021 06:35:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

60

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-07-2017-00111-00
Demandante: Ximena Claudia Patricia Gamboa Fajardo
Demandado: Olga Ruth Contreras Bello
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: N°.1228

En atención al escrito anterior, allegado por la Representante legal del Parquero Caliparking Multiser S.A., como quiera que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, este Juzgado,

RESUELVE

Único: OFICIAR a la Administradora y/o Representante legal de la *Sociedad Caliparking Multiser S.A.S*, a fin de informarle que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito. Asimismo, se le solicita allegar a este Recinto Judicial copia del reporte de la entidad que realizó la aprehensión del vehículo de placas **WTQ095**, toda vez que no figura informe en el proceso.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e94cdfd3eea79486192bd619fff136ff685e28d24be141077bfdd906d95a5bf2

Documento generado en 12/11/2021 06:35:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

160

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-20-2017-00792-00
Demandante: Soc. Privada del Alquiler antes Bienco
Demandado: David Alejandro Scavo Montes
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: N°.1229

En atención al escrito anterior, como quiera que es procedente la actuación, este Juzgado,

RESUELVE

1.- RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante subrogataria abogada *LIZETH VIANEY AGREDO CASANOVA*, identificada con c. de c. No.67.039.049 y T.P. No162.809 del C.S.J, en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

2.- Para efectos de notificación y remisión de oficios la apoderada aporta el correo electrónico: juridicoafiansa@gmail.com

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad6a5226b3e25eab08746dc5efcd76ef367127fe8b3c6a10b255572ef338239e

Documento generado en 12/11/2021 06:35:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

163

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-26-2016-00292-00
Demandante: Soc. Privada del Alquiler SAS antes Bienco
Demandado: Lindon Johnson Morales
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: N°.1230

En atención al escrito anterior, como quiera que es procedente la actuación, este Juzgado,

RESUELVE

1.- RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante subrogataria abogada *LIZETH VIANEY AGREDO CASANOVA*, identificada con c. de c. No.67.039.049 y T.P. No162.809 del C.S.J, en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

2.- Para efectos de notificación y remisión de oficios la apoderada aporta el correo electrónico: juridicoafiansa@gmail.com

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Código de verificación:

eb69592cf349f25966ebedd5ae6530eee379500281b3a4f0e3f39fb898f65f43

Documento generado en 12/11/2021 06:35:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

140

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-33-2017-00163-00
Demandante: Reintegra SAS -cesionaria de Bancolombia S.A.-
Demandado: Eduardo Pinto Maya
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: N°.1231

En atención al escrito anterior, como quiera que es procedente la actuación, este Juzgado,

RESUELVE

1.- RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante cesionaria a la sociedad *SISTEMA JUDICIAL INTEGRAL S.A.S*, identificada con NIT 830.055.663-0, en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

2.- Para efectos de notificación y remisión de oficios la apoderada aporta el correo electrónico: sistemajudicialintegralsas@gmail.com

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Código de verificación:

96be1ec222efe7397422b83415deab5a7c8c3fbce2e693d9d42b71528feab841

Documento generado en 12/11/2021 06:35:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

93

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-26-2017-00207-00
Demandante: Banco Corpbanca Colombia
Demandado: Edisson Harlin Meneses Potosí
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: N°.1233

En atención al escrito anterior, como quiera que es procedente la actuación, este Juzgado,

RESUELVE

1.- RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandada abogado *HOLVER VALENZUELA GUTIERREZ*, identificado con c. de c. No.16.625.510.y T.P. No.185.272 del C.S.J, en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

2.- Para efectos de notificación y remisión de oficios la apoderada aporta el correo electrónico: holvervalenzuela@gmail.com

3.- DISPONER que, por la Secretaría de la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, se expida a costa del apoderado de la parte accionada copia digital del expediente, previamente cancelará el arancel judicial.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

942e4203011faf3514ec0e9175f04caa130f7c0ffeeda4659faa304a9cb43c

Documento generado en 12/11/2021 06:35:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

400

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-05-2015-00266-00
Demandante: Furman Sansonowitz Ltda.
Demandado: Dora Alicia Montoya de Correa y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.3006

La Conciliadora en Insolvencia adscrita al *Centro de Conciliación y Arbitraje de ASOPROPAZ*, informa sobre el inicio y admisión del procedimiento de negociación de deudas, de conformidad con el artículo 548 del C.G. del Proceso, por lo que solicita proceder conforme la norma.

Por lo antes indicado, se procederá a suspender el proceso teniendo en cuenta lo señalado el numeral 1 del artículo 545 del C. G. del P., el cual dispone **“a partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: [...] se suspenderán los procesos [...] que estén en curso al momento de la aceptación”**. En virtud de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por suspendido el presente proceso a partir del 5 de octubre de 2021, por solicitud del trámite de *Insolvencia de Persona Natural No Comerciante* de la demandada *DORA ALICIA MONTOYA DE CORREA*, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 548 del C.G.P y lo solicitado por el Centro de Conciliación.

SEGUNDO: AGREGAR para que obre y conste en el expediente el acuerdo de pago allegado por la *Conciliadora del Centro de Conciliación Asopropaz*, por el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

TERCERO: MANTENER LA SUSPENSIÓN decretada hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago No.00-839 del 5 de noviembre de 2020, aprobado por la Conciliadora ALEJANDRA VASQUEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este providencia.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Sentencias – Cali
Entreceibas Piso 2
– Valle del Cauca

lrt



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Firmado Por:

**Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

634fe57b7c47bb1ac7226e7441615c88e4b4a6db1f3001fd61b993d0349fb2a4

Documento generado en 12/11/2021 06:35:54 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

57

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-22-2019-00563-00
Demandante: Banco Itau Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Harold Fernando Martínez Salazar
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.3007

El conciliador en Insolvencia adscrito al *Centro de Conciliación y Arbitraje de ASOPROPAZ*, informa sobre el inicio y admisión del procedimiento de negociación de deudas, de conformidad con el artículo 548 del C.G. del Proceso, por lo que solicita proceder conforme la norma.

Por lo antes indicado, se procederá a suspender el proceso teniendo en cuenta lo señalado el numeral 1 del artículo 545 del C.G. del P., el cual dispone: **“a partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: [...] se suspenderán los procesos [...] que estén en curso al momento de la aceptación”**. En virtud de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

1.- TENGASE por suspendido el presente proceso a partir del 22 de octubre de 2021, por solicitud del trámite de *Insolvencia de Persona Natural No Comerciante* del demandado *HAROLD FERNANDO MARTINEZ SALAZAR*, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 548 del C.G.P y lo solicitado por el Centro de Conciliación.

2.- INFORMAR de la presente decisión a la conciliadora *ALEJANDRA VASQUEZ*, del Centro de Conciliación y Arbitraje de ASOPROPAZ, solicitándole informe el resultado de la audiencia de negociación de deudas y/o el fracaso. Elabórese el oficio y remítase la correspondiente comunicación al Conciliador al correo electrónico asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.087 de hoy 16 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc285a45ef58ae90eadef6ff80b101a69fee8b76617ad9c4722c11b007282fe6

Documento generado en 12/11/2021 06:35:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>